

RAD.110013103004202200144

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

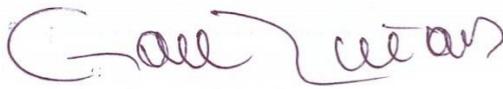
Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de la admisión de la anterior demanda, pero revisando se advierte que el actor no dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral 1º del auto por medio del cual se inadmitió la demanda.

Es de anotar que se adjuntó el certificado catastral mas no contiene el guarismo del valor del AVALUO catastral necesario para determinar la competencia por razones de la cuantía, en los términos del numeral 4º del art. 26 del C.G.P. y anexo necesario de la demanda.

En consecuencia, de lo anterior y toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

